

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA CÁMARA DE SENADORES Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN SU CONJUNTO PARA QUE SE AGILICE Y SE APRUEBE UNA LEY GENERAL EN CONTRA DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS EN NUESTRO PAÍS.**

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA**

La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base primera, Fracción V, Inciso h) base Segunda, fracción II, inciso q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 fracción I, 46 fracción I, 67 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17, fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la conforme al siguiente:

**P R E A M B U L O**

1. Mediante oficio número **MDPPSOPA/CSP/1316/2016**, de fecha primero de noviembre del año dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal turna a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la *Proposición con punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa a la Cámara de Senadores y al Congreso de la Unión en su conjunto para que se agilice y se apruebe una Ley General en contra de las Desapariciones Forzadas en nuestro país.*
2. Esta Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
3. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con esta fecha las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos se reunieron para realizar de forma exhaustiva el análisis, discusión y dictamen de la propuesta con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que el contenido de la *Proposición con punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa a la Cámara de Senadores y al Congreso de la Unión en su conjunto ara que se agilice y se apruebe una Ley General en contra de las Desapariciones Forzadas en nuestro país.*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA CÁMARA DE SENADORES Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN SU CONJUNTO ARA QUE SE AGILICE Y SE APRUEBE UNA LEY GENERAL EN CONTRA DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS EN NUESTRO PAÍS

Folio \_\_\_\_\_  
Fecha 29/3/17  
17/10/17  
R/Dictamen  
Original

**SEGUNDO.-** De las consideraciones vertidas en la propuesta con punto de acuerdo, de la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se contienen las siguientes manifestaciones:

#### CONSIDERACIONES

*El número de casos de desaparición forzada en México tiene niveles similares a países que han experimentado guerra civil y violencia política como Siria y Pakistán. Desde el 2008 han ocurrido 136 casos en México, al igual que en la República árabe de Siria. Los Estados más afectados son Guerrero, Veracruz y Tamaulipas, todos con altos niveles de inseguridad debido a la presencia del narcotráfico en sus territorios. Pese a este panorama, en el país no se cuenta con un sistema nacional de búsqueda de personas desaparecidas que garantice la verdad, justicia y reparación del daño a las víctimas, expone un informe del Senado.*

*Desde que en el Gobierno anterior encabezado por Felipe Calderón (2006-2012) se emprendió el combate al crimen organizado, los derechos humanos vinculados a los temas de seguridad pública y justicia han estado en el debate público. En los últimos años, la desaparición forzada (donde hay implicación de servidores públicos), las detenciones arbitrarias, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en México, son hechos que han estado en el foco de atención de los sistemas internacionales de derechos humanos, destaca el documento elaborado por la Dirección General de Investigación Estratégica del legislativo. Entre los casos más recientes está la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa en 2014 y el rapto de cinco jóvenes en Veracruz a principios de este año. En ambos casos la policía entregó a sus secuestrados a grupos de la delincuencia organizada.*

*Los años que registran el mayor número de casos de desaparición forzada en México coinciden con periodos en los que las fuerzas armadas han intervenido en tareas de seguridad y orden interno. Entre 1980 y 2015 se registraron 545 casos de desapariciones forzadas o involuntarias, de acuerdo con el último informe anual del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU. La mayoría ocurrieron en tres momentos específicos y que han marcado la historia de México: los años setenta, que corresponden al periodo de la guerra sucia; 1994, que coincide con el conflicto armado encabezado por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en el Estado de Chiapas y el lapso de 2007 a 2012, el periodo de Gobierno de Calderón cuando se intensificó la guerra contra el narco. "Estos tres momentos o periodos históricos tienen en común la participación (justificada o no) del Ejército en tareas de orden público y seguridad", resalta el informe.*

*Una de las principales demandas de los organismos de derechos humanos ha sido el retiro de las fuerzas armadas de las labores de seguridad interior. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha argumentado que las fuerzas armadas carecen del entrenamiento adecuado para el control de la seguridad ciudadana y corresponde a una fuerza policial civil, eficiente y respetuosa de los derechos humanos, combatir la delincuencia y la violencia. El organismo internacional también ha señalado que para el buen funcionamiento de un sistema democrático las actividades de investigación criminal e inteligencia deben corresponder a fuerzas policiales civiles que estén sometidas a los correspondientes controles por parte del Parlamento y, en su caso, del sistema judicial.*

*En México hay 27.659 personas desaparecidas, extraviadas o no localizadas, según un registro nacional gubernamental. Entre enero de 2014 a junio de 2015 se reportaron 820 personas*

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917



*desaparecidas. El reto inmediato para el Senado es emitir una Ley sobre desaparición forzada que prevenga esta violación, facilite la localización de personas desaparecidas y contribuya a garantizar la reparación integral a las víctimas. Sin embargo, la aprobación se ha ido postergando. El pasado 30 de abril, cuando concluyó el periodo de sesiones, diversas organizaciones sociales y organismos defensores de los derechos humanos criticaron a los legisladores por incumplir con el plazo para aprobar la norma.*

*Alejandra Nuño Ruiz Velasco, del Movimiento Nacional por Nuestros Desaparecidos en México, dijo que 40 organizaciones de la sociedad civil y 35 colectivos de familiares de personas desaparecidas presentaron sus propuestas y participaron en las audiencias en el Senado de forma activa para contar con una normatividad eficiente, pero los legisladores no lograron desahogarla. La activista urgió a actuar para frenar esta crisis donde está demostrada la participación de las autoridades. "En muchos de los casos se ha demostrado la corrupción, colusión y tolerancia de las autoridades municipales. Lo paradójico es que el 96,5% de los casos es investigado por tales instancias locales".*

*En este sentido, nos damos cuenta perfectamente de la carencia no sólo de la voluntad política por parte de algunas autoridades, sino de instancias y herramientas idóneas para enfrentar y vencer el delito materia del presente punto de acuerdo, en tal virtud, muchas y muchos legisladores se han dado a la tarea de presentar diversas iniciativas para la elaboración de una Ley General en materia de desapariciones forzadas en el país, muchas de estas iniciativas han sido acompañadas por organizaciones de la sociedad civil y expertas y expertos, que han aportado, sin duda, un cúmulo de conocimiento y experiencias vitales para contar con un instrumento eficiente y eficaz que forme el andamiaje adecuado para desterrar esa práctica de lesa humanidad en nuestro país. No obstante, hace falta concluir con el proceso legislativo y las reglas del mismo, en el caso que nos ocupa, la Cámara de Diputados Federal, ya ha aprobado un proyecto de legislación acorde a las necesidades que, como nación, requerimos para proscribir esta práctica que lesiona de una manera irreversible tanto a las víctimas, como a las familias de estas; en tal virtud, conminamos, en este caso, a la Cámara de Senadores para que Dictamine y al Congreso de la Unión para que se concluya satisfactoriamente, el procedimiento legislativo y se materialice una Ley General que combata las Desapariciones Forzadas en nuestro país.*

*Por lo expuesto, fundado y motivado, solicito al pleno de esta Asamblea Legislativa se sirva aprobar de urgente resolución el siguiente:*

**PUNTO DE ACUERDO**

*Único.- Se exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Senadores y al Congreso de la Unión en su conjunto para que se agilice y se apruebe una Ley General en contra de las desapariciones forzadas en nuestro país.*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Derechos Humanos es competente para conocer la presente por lo

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA CÁMARA DE SENADORES Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN SU CONJUNTO ARA QUE SE AGILICE Y SE APRUEBE UNA LEY GENERAL EN CONTRA DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS EN NUESTRO PAÍS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917



que realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la *Proposición con punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa a la Cámara de Senadores y al Congreso de la Unión en su conjunto ara que se agilice y se apruebe una Ley General en contra de las Desapariciones Forzadas en nuestro país.*

**SEGUNDO.-** A raíz de la reforma constitucional del 2011 que adopta a los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos una jerarquía suprema dentro de nuestro sistema jurídico, se han reformado y creado leyes internas con base en los mandatos y estándares internacionales en la materia.

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas suscrita por México el 9 de junio de 1994, ratificada por el Senado el 10-Dic-2001, cuya entrada en vigor fue el 09-May-2002, señala lo siguiente:

*Artículo 1*

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a:

- a) No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales;
- b) Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo;
- c) Cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas; y
- d) Tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.

Por otra parte, cabe destacar, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por medio de la resolución 61/177, del 20 de diciembre de 2006, y ratificada por México el 18 de marzo de 2008, mandata lo siguiente:

*Artículo 4*

Cada Estado Parte tomará las medidas necesarias para que la desaparición forzada sea tipificada como delito en su legislación penal.

En ese tenor, esta Comisión considera como uno de los grandes pendientes en lo que a legislación interna se refiere, es lo relacionado a lo que la doctrina, la jurisprudencia y los tratados internacionales consideran como una de las graves violaciones de derechos humanos, es decir, las desapariciones forzadas. En el mismo sentido, y en consecuencia de los hechos cometidos en Iguala, donde desaparecieron 43 normalistas de una escuela normal rural en Ayotzinapa, la Comisión Interamericana

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA CÁMARA DE SENADORES Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN SU CONJUNTO ARA QUE SE AGILICE Y SE APRUEBE UNA LEY GENERAL EN CONTRA DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS EN NUESTRO PAÍS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917



PARLAMENTO  
ABIERTO  
CENTRO DE ASISTENCIA

de Derechos Humanos realizó un convenio con el Estado Mexicano para investigar el caso vía un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, el cual realizó un informe que refiere a recomendaciones generales en torno a las desapariciones forzadas en México:

**Reformas Legales**

Aprobar con carácter de urgente, y con la consulta previa a las víctimas, una legislación integral en materia de desaparición de personas en lo general y de desaparición forzada de personas en particular. Esta legislación deberá estar basada en los estándares internacionales y en la experiencia y trabajo que han venido desarrollando las víctimas, organizaciones de derechos humanos y otros sectores en la materia. El objeto de la ley debe incorporar la prevención, búsqueda, investigación, reparación, atención a víctimas, derecho a la verdad y acceso a la información y las garantías de no repetición. Su carácter deberá ser auto aplicativo en todo el país, sin depender de reglamentaciones o reformas estatales posteriores para su aplicación.

Finalmente, los integrantes de esta Comisión, estiman que la desaparición forzada como delito grave, sus sanciones, su reparación, etc., deben encontrarse claramente tipificadas mediante los más altos estándares en derechos humanos, con base en recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, recomendaciones del Comité de Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada y del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la Desaparición Forzada, asimismo con base a en los Tratados Internacionales relacionados a la materia.

**TERCERO.-** En mérito de lo anterior y por los motivos y fundamentos antes expuestos, esta Comisión estima aprobar el punto de acuerdo, por las consideraciones vertidas con antelación.

Por lo que con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Derechos Humanos considera que es de resolver y se:

**RESUELVE**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA CÁMARA DE SENADORES Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN SU CONJUNTO ARA QUE SE AGILICE Y SE APRUEBE UNA LEY GENERAL EN CONTRA DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS EN NUESTRO PAÍS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917



**U N I C O.-** SE APRUEBA la *Proposición con punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa a la Cámara de Senadores y al Congreso de la Unión en su conjunto para que se agilice y se apruebe una ley general en contra de las desapariciones forzadas en nuestro país.*

**ASI LO DICTAMINARON Y APROBARON EN EL SENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo del año 2017.

**ATENTAMENTE  
PRESIDENTE**

**DIP. LUCIANO JIMENO HUENOSTA**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. REBECA PERALTA LEON**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES**

**INTEGRANTE**

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA**

**INTEGRANTE**

**DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES  
PINAL**

~~ASIA~~  
~~DIP. SUAREZ DEL REAL~~  
EPMORENA  
A FAVOR